RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00111-00.
DEMANDANTE: ROSIBEL ESCOBAR PACHECO a través de Agente Oficioso Dr LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, DEFENSOR PÚBLICO, vinculado al Sistema Nacional de Defensoría Pública.
DEMANDADO: NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA – REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA –ANULACION Y/O CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Señora Jueza: A su Despacho el proceso de Jurisdicción Voluntaria, el cual se encuentra pendiente fijar nueva fecha para la audiencia toda vez que la inicialmente fijada para el día 24 de febrero de 2022 a las diez de la mañana (10.00 am), no se pudo evacuar debido a la Licencia por Luto concedida por el Honorable Tribunal Superior a la titular del Despacho durante los días 21,22,23,24 y 25 de febrero de 2022. Sírvase decidir lo pertinente. Marzo 3 de 2022.

ALVARO MANUEL D ELA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MARZO TRES (3) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Observa este Despacho que en este proceso se había fijado para el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10.00 am) para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, pero la misma no se pudo evacuar en la fecha señalada debido a la Licencia por Luto concedida por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial a la titular del Despacho, durante los días 21,22,23,24 y 25 de febrero de 2022, con ocasión del fallecimiento de su señor Padre.

En consecuencia, y de conformidad con lo expresado, el Despacho fijará nueva fecha para la celebración de la mencionada audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, el día **veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9.00 a. m.),** y en la cual la solicitante pretende obtener la cancelación del Registro Civil de Nacimiento que obra en la Notaria Cuarta de Barranquilla, bajo el serial indicativo 30418082 con fecha de inscripción 17 de noviembre del año 2000, y consecuentemente Ordenar la corrección del Registro Civil de Nacimiento que obra en la Registraduría Nacional de Estado Civil con sede en Malambo (Atlántico), donde se le asignó el Indicativo Serial 523394, en la que declaró que la fecha de nacimiento de ROSIBEL ESCOBAR PACHECO fue el 11 de julio de 2001, cuando en realidad corresponde al día 11 de julio del año 2000.

2. DECRETAR las siguientes pruebas:

3. Citar y hacer comparecer a los señores EDILBERTO ESCOBAR CASTRO y CARMEN ALICIA PACHECO ROMERO, para que concurran virtualmente a rendir testimonios el día y hora fijados para la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso.

4. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.
5. Notifíquese la presente providencia a las partes en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a las correspondientes direcciones electrónicas aportadas al proceso.

6. Por secretaría, hágase saber a la dependencia de Agendamiento de Audiencias Virtuales lo dispuesto en este auto para la asignación de la sala correspondiente.

7. Notificar a las partes esta decisión por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b0e14e92cd00e415549822b1990e74624ae75657ac7f64ee361da1b5b2cfc9**
Documento generado en 03/03/2022 11:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica